

NO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES DE CITA PREVIA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- Cuando se solicite la aplicación de reducciones por adquisición de negocios profesionales, empresas individuales, participaciones exentas o explotaciones agrarias prioritarias.
- Si la solicitud se realiza en una oficina tributaria que no sea la competente para liquidar el Impuesto (puede comprobar cuál es la oficina competente en nuestra página web, dentro del apartado “Oficinas Tributarias”).
- Si en la aceptación de herencia se realizan adjudicaciones distintas de las establecidas en el testamento o en las normas reguladoras del abintestato (sucesión sin pacto ni testamento).
- Si se conmuta el usufructo viual por entrega de bienes en pleno dominio (art. 57 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por R.D. 1629/1991).
- Cuando se otorgue la representación a profesionales (abogados, gestores, asesores fiscales...) - art. 85 de la Ley General Tributaria -.
- Cuando se trate de autoliquidaciones vinculadas con otras anteriores (ejemplos: acrecimiento por consorcio foral, ejercicio de fiducia, constitución de usufructo que quedó expectante en un momento anterior y la correspondiente consolidación parcial del dominio, etc.).
- Cuando se trate de herencias PRESCRITAS.
- En las adiciones o liquidaciones complementarias, sólo se podrán realizar aquellas cuya liquidación inicial también se hubiese realizado por medio de este sistema de cita previa.
- En aquellos supuestos de transmisión mortis-causa, con fallecimiento a partir de 1 de noviembre de 2018, no se admiten solicitudes de cita previa para el supuesto previsto en el apartado 3.) del art. 131-5, esto es, en el caso de que concurran descendientes de distinto grado en una misma línea recta descendente. Ejemplo: fallece el abuelo (A) y sus herederos son los dos hijos de éste (H1, H2) y los dos nietos de uno de sus hijos (N1, N2). En tal caso, no se confeccionan desde el servicio de CITA PREVIA las autoliquidaciones del hijo 1 (H1) ni la de los nietos (N1, N2).

